



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

ALVARO AGON
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No. 032
(05 DE OCTUBRE DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Siete (07) de Octubre del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.

El Secretario del Interior Encargado,

SONIA CONSUELO PILONIETA PILONIETA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 032 del 05 de Octubre de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Siete (07) de Octubre del año dos mil quince (2015).

JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Octubre 2015	Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 032

(05 OCT 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL
PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, *En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 3 de la C.N.; Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y,*

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 Constitucional señala que, en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la Administración Local y Representante legal del municipio.
2. Que de conformidad con el Artículo 313, numeral 3º de la Constitución Nacional, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
3. Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal d numeral 5, determino la siguiente función: *“ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*.
4. Que el artículo 32, numeral 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al Concejo la facultad de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Honorable Concejo Municipal de San Gil.
5. Que la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente con la capacidad de contratación de las entidades territoriales: Art. 11 (...)3º *“Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) “A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las*

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Octubre 2015	Página 2 de 3

asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”.

6. Que para la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Presupuesto Municipal de las diferentes vigencias del 2012 al 2015, el Alcalde Municipal requiere de la reglamentación y autorización por parte del Honorable Concejo Municipal de la facultad para celebrar contratos con personas naturales y jurídicas, privadas, en aras de proveer los bienes y servicios requeridos para propiciar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

7. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Ejecutivo Municipal para que de conformidad con las Leyes 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios, celebre con personas naturales, jurídicas y privadas toda clase de contratos, así como los requeridos para la ejecución del Presupuesto Municipal de la vigencia presupuestal dos mil quince (2015) y cumplimiento del plan de desarrollo Municipal 2012-2015 “POR EL SAN GIL QUE MERECEMOS”.

PARAGRAFO: La presente autorización se concede por el término comprendido entre la promulgación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los siguientes convenios:

1. CONVENIO FERIAS

- A. Suscripción convenio con la Gobernación de Santander para recibir recursos para actos culturales y transferirlos al Instituto de Cultura para su ejecución en el evento ferial.
- B. Convenio con la Gobernación de Santander para recibir los recursos para las actividades pecuarias y suscribir el convenio con la Corporación de Ferias de San Gil para que reciban estos recursos de la Gobernación y los ejecuten durante las ferias en las actividades pecuarias.

2. CONVENIO TICS

Si se requiere la necesidad de firmar convenio con el ministerio de las TICS para la reposición de terminales como computadores y tablets para las diferentes instituciones educativas del municipio y capacitación para la comunidad educativa.



3. CONVENIO AERONAUTICA CIVIL

Si se requiere la necesidad de firmar convenio con la Aeronáutica Civil para la adecuación y remodelación del aeropuerto los Pozos de San Gil.

4. CONVENIOS INPEC

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 65 de 1993, artículos 17,18 y 19 entre otros, y de ser necesario firmar convenio con las cárceles de San Gil, Berlín, la Modelo y el Buen Pastor, estas dos últimas de la ciudad de Bucaramanga, donde se ha recibido requerimiento por el número de sindicatos que estos centros penitenciarios tienen del Municipio de San Gil.

PARÁGRAFO: La incorporación al Presupuesto Municipal de los recursos asignados al Municipio por tales convenios y asociaciones público privadas, se realizará por medio de acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, previa suscripción y legalización del convenio respectivo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

05 OCT 2015

Dado en San Gil, el _____

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Presidente Concejo Municipal 2015

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal de
San Gil
Por el San Gil que Merecemos

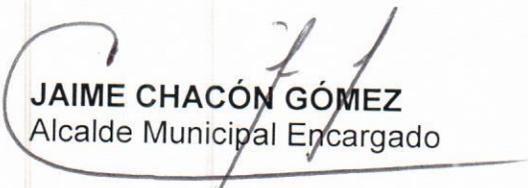
ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 032 (Octubre 05 de 2015), "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Ocho (08) de Octubre del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Trece (13) días del mes de Octubre del año 2015.


JAIME CHACÓN GÓMEZ
Alcalde Municipal Encargado